

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de siete de julio de dos mil veintidós.	Sin registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.3093/2022 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1572-SEPJF

Documentales que fueron recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la **delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene realizando diversas manifestaciones, las cuales se tomarán en consideración al momento del dictado de la sentencia. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de siete de julio del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 149130

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:45Z / 11/08/2022T21:13:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 53 f8 35 7a 19 c1 94 3d 18 fa d6 ec 88 7c 07 a2 ef 9a 4d 92 70 d6 71 55 50 b3 15 36 fd 36 c7 63 fb fd c2 3f c1 f1 4f dd 9e dd 98 b4 71 2e 62 80 3b 3a 78 4a 22 41 7f e6 35 d2 8f a1 5f a9 6b 8a bf 19 25 29 a0 bf 80 a5 73 9c 7c 2b 97 42 1b e2 2e 8b c7 4c 5a 1c 40 14 63 64 1a 93 74 b3 87 86 12 44 d0 45 7d 15 c9 5f 36 73 64 19 9f 27 dc 21 03 8e a3 26 5e 67 82 6a b1 76 6d 59 cb e2 69 74 e7 4f e8 71 4f bb f8 f1 b2 cf 2a b8 e8 27 cf 0a 8b d4 a6 46 2e be 08 c7 1e 00 69 58 03 0f 57 0c 19 2c 0f 83 cf fe 7c 3f 2b af 65 f4 0e e1 19 64 af cb c9 1d 26 72 61 34 ec 1a 47 3e 72 73 87 31 05 d3 a9 bc 32 2e 63 c3 f8 41 76 77 ca be fa 93 35 6f 50 43 98 36 c8 4f 9b 23 a6 75 e4 1f cf 23 e2 a7 af e4 4c 9c 3c a0 e9 c8 ac 2d 78 0d 40 54 b2 1d 88 9e d3 73 cd dc cb 39 14 1b 2a ef 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:53Z / 11/08/2022T21:13:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:45Z / 11/08/2022T21:13:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4951048			
	Datos estampillados	E9C11E29A1852953F973FCDF8CCAC0A851FB2CBCC8ECD9B5B9E02CE104C27D1F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2022T18:25:17Z / 10/08/2022T13:25:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 c4 85 50 2c b6 1e 8a fe 4e e6 66 d2 35 2e 89 0a d7 4f d0 d3 b1 2c 4c b5 53 43 b5 8f 30 38 1a 72 f3 03 68 b8 f7 c0 2f e5 cf b8 8c e3 55 55 de 5b 80 85 58 e9 b2 62 60 8d ad e3 16 27 15 8a 45 e8 b1 a7 4d ed fe 65 78 90 a9 45 df e2 c8 ae 3b 7d 44 fc 7c bc c1 59 b5 6f 85 4f 18 63 7f c9 e2 07 90 4c b3 01 01 a1 ec 53 59 27 55 5c 0c f1 7e fd 82 9d 7c b3 ef 24 fa cb 6a ab 75 d8 f4 01 f6 9b 0b f6 eb a7 c4 e9 56 88 d6 af 7b 41 17 ec 99 a5 4a 7d b1 5e f5 0f 1c 5b 80 ae bb f3 a0 cd 41 6a 77 d1 9e 18 92 26 40 a4 fb fc 26 d5 f0 94 07 26 85 2b 9c a4 14 94 40 1b fa 92 bc 41 c5 0e 24 7d b2 b3 b8 fc 85 c5 bb fd f1 50 42 50 30 08 85 bf 07 a7 05 5b 50 91 ac b0 2d b4 dd f7 51 b6 7a 92 97 d7 0e 38 3b 0e 7a 69 81 e7 7c 0e 5b ef b5 b4 80 78 62 72 52 ae 52 b5 4c 08 48 aa ac d8 f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2022T18:25:17Z / 10/08/2022T13:25:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2022T18:25:17Z / 10/08/2022T13:25:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4943364			
	Datos estampillados	EF4E0F8813BAE0F0DE04862F443B516A3B721B8E5C10E03CC4FCA309E2D956A8			